OTROSI N° 1 ACLARATORIO AL CONTRATO N° CMC-004-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	NIT 890.983.740-9
CONTRATISTA:	MARIA ANGELICA POSADA ARISTIZABAL	CC 32.472.170
ESTABLECIMIENTO CCIAL	"FUNERARIA SAN CARLOS"	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA	
OBJETO	*PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y/O DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA*	
VALOR	*VEINTE MILLONES DE PESOS M/L*	*($20.000.000)*
PLAZO	Del 21 de marzo al 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto	
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MARZO 20 DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	

Entre los suscritos: **DANIEL ORREGO TAMAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.946.976, quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución N° 005 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, delegado para suscribir contratos mediante decreto municipal N°003 del 02 de enero de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos, Antioquia, quien para efectos del presente acto se llamará la ENTIDAD CONTRATANTE; y **MARIA ANGELICA POSADA ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.472.170, quien para efectos del presente acto jurídico se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI N° 1 ACLARATORIO al CONTRATO N° CMC-004-2024, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes

1. Que en la fecha señalada, y luego de llevarse a cabo el proceso de selección por minima cuantía, fue suscrito el Contrato N° CMC-004-2024.

2. Que se debe aclarar que en el contrato dentro de su clausula vigésima, por error involuntario, se indicó que la supervisión estaría a cargo de la **SECRETARIA DE OBRA PUBLICA**, siendo esto incorrecto de acuerdo a los documentos precontractuales (Estudio Previo e Invitación Publica), así como en la Aceptación del contrato, en los cuales se puede apreciar claramente el supervisor del contrato en referencia.

3. Que una vez advertido este error, se aclara entonces que la supervisión del contrato **CMC-004-2024,** viene y seguirá siendo ejercida por parte de **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** del Municipio, tal y como se encuentra señalado desde la concepción del proceso, así como en los demás documentos del contrato.

4. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (Bold ex texto)*

5. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto el CONTRATISTA como LA ENTIDAD CONTRATANTE, manifiestan encontrarse de acuerdo con la ACLARACION Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° CMC-004-2024, para

garantizar la correcta ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA VIGESIMA para todos los efectos derivados del CONTRATO N° CMC-004-2024, en el sentido de aclarar que *"La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO del Municipio de San Carlos"*.

CLAUSULA SEGUNDA. Las modificaciones acordadas en el presente acto, no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto las demás cláusulas del Contrato N° CMC-004-2024 no son objeto de aclaración y/o modificación con el presente OTRO SI, por tanto continuaran vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA CUARTA. La presente Modificación se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el SECOP ii.

Para constancia, se firma en San Carlos a los 20 dias del mes de junio de 2024.

Contratante.

DANIEL ORREGO TAMAYO
Secretario de Gobierno.

Contratista.

MARIA ANGELICA POSADA ARISTIZABAL
CC 32.472.170

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Gustavo Rios – Apoyo en Contratación*		20/06/2024
Reviso y Aprobó	*Gildardo Bermudez Cadavid – Asesor en Contratación*		20/06/2024
Visto bueno jurídico, los demas aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.			